RESOLUCIÓN No. 11-03289 Del 23 de Junio de 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DC-CGA-0001-2021.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 069 de 2014, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que mediante Resolución No. 11-02946 del 28 de mayo de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. DC-CGA-0001-2021, cuyo objeto es: Contratar la compra de mobiliario para dotar los ambientes de formación y otras áreas del Centro de Gestión Administrativa.

Que el presupuesto oficial del proceso está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3521 del 13 de abril de 2021, por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($360.919.146.oo), así como todos los gastos y costos en que incurra el proponente aceptado para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro de los términos fijados en el proceso, entre el 31 de mayo y el 2 de junio de 2021, se fijo el plazo para la manifestación de interés en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que dentro de los términos establecidos por el mismo, presentó manifestación de interés de conformidad con los pliegos de condiciones en participar las siguientes empresas.

No	EMPRESA Y/O PERSONA	No. de documento
1	JUSTIME SAS	900745450
2	ECCZAG	901174852
3	ZZETA S.A.S.	800253209
4	PEDRO PAEZ PINZON	9526868
5	LIMACOR MY S.A.S.	900126632
6	HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA	860069559
7	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	9001853572
8	UAC SAS	800189202
9	MADEMUEBLES DE COLOMBIA	51937871
10	VM INNOVA	9001092452
11	KASSANI DISEÑO	860524772
12	MUEBLES ROMERO S.A.S.	860066674
13	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS	13953585
14	HECHO EN COLOMBIA	900198499

15	GRUPO LOS LAGOS SAS	8600532749
16	COMPUMUEBLES	8604047912
17	TEMPOEFECTIVA SAS	900995679
18	INMERTEX SAS	901309333
19	CTL COMPANY S.A.S.	900026709
20	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	830027337
21	DINATEL GROUP S.A.S	900433545
22	KYROS MUEBLES Y DISEÑOS LTDA.	9000303846
23	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	860051447
24	COLCONDI SAS	901011888
25	GILBERTO MUÑOZ ADARMES	4935071
26	COLSERVICO Y SUMINISTROS SAS	900782536
27	IND METALICAS SR S.A.S	901228739
28	INGEACOL	900483204
29	MODULARES ELYOS SAS	900142340
30	OFIEXPORT SAS	802023673
31	DIVIAREAS S.A.S	900422420
32	MEGAPROYECTOS	800130904
33	DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL	52282648
34	SOMMER INTERNACIONAL LTDA.	830136416
35	METALICAS ORDUZ	80124902
36	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	16185490
37	LABINST S.A.S.	900805995
38	CARVEPA SAS	901253844
39	HEITEC SERVICE S.A.S.	900949002
40	SIOSAS	830080652
41	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	901213498
42	CONSORCIO PREMIUM	
43	UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2020	

Que el cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el cronograma se llevó a cabo el 9 de junio de 2021 a las 11:30 am, a través de la plataforma del SECOP II.

Que dentro del plazo antes señalado, presentaron propuesta las empresas **HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA con NIT 860.069.559-2, GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES con NIT 51.937.871-6, OFIEXPORT S.A.S. con NIT: 802.023.673-5, PEDRO EDGAR PAEZ PINZON con NIT 9.526.868-7, ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS – EN REORGANIZACION con NIT 800.253.209-1 y ARIZA VIRVIESCAS EDGAR con NIT 13.953.585-3.**

Que conforme al cronograma del proceso, se dio traslado a los resultados de la evaluación de las propuestas entre el 15 y el 18 de junio de 2021, en la plataforma del SECOP II.

Que el 15 de Junio de 2021, se solicito a OFIEXPORT SAS con NIT 802023673-5, aclaración a su propuesta económica, toda vez que el comité evaluador del proceso determino que su propuesta presenta precios artificialmente bajos, ante lo cual el oferente remitió su aclaración y realizado un análisis, el comité evaluador determino que en los documentos remitidos no se justifican todos los insumos para la elaboración de los elementos objeto de la contratación entre ellos el componente filtro UV para carcasas del asiento y el espaldar, las facturas de soporte corresponden a años anteriores y no pueden ser validadas como valor actual incluso se aportan algunas sin evidenciar fecha. Así mismo, basados en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por Colombia Compra

Eficiente, se establece el procedimiento cuando hay mas de 5 ofertas en un proceso de contratación

En este sentido se procedió a tomar la metodología descrita por la guía:

- Se desagregaron las propuestas ítem por ítem y se tomaron en conjunto las ofertas a evaluar de acuerdo con las propuestas allegadas las cuales fueron 6.
- Se calculo la mediana de cada articulo ofertado.
- Se realiza el cálculo de la desviación estándar de cada precio según metodología aplicada.
- Así mismo, se determinó el valor mínimo aceptable para cada precio de cada elemento, esto permite conocer los valores que se encuentran por debajo del mínimo aceptable y que pueden ser catalogados como precios artificialmente bajos.

DESCRIPCION	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	VALOR MINIMO ACEPTABLE	PROPUESTA OFIEXPORT S.A.S.
SILLAS SALA DE COMPUTO AMBIENTES DE FORMACIÓN	186,790.14	34,134.22	152,655.92	104,999.65
MESA RECTANGULAR PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN	540,220.14	132,316.66	407,903.47	220,000.06
RACK PARA ALMACEN	3,082,861.60	99,937.84	2,982,923.76	2,975,000.00
ESTANTE METÁLICO PARA LIQUIDOS ASEO.	1,675,199.89	50,722.92	1,624,476.97	1,606,500.00

En este sentido se evidencia que la oferta presentada por OFIEXPORT SAS presenta precios por debajo del mínimo aceptable, razón por la cual se INHABILITA la propuesta.

Que durante el período de publicación de los resultados de la evaluación, se recibieron las siguientes observaciones a las cuales se les da respuesta

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DE HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA MEDIANTE:

1.- Propuesta presentada por 6. OFERENTE: EDGAR ARIZA VIRVIESCAS NIT: 13953585-3:

De acuerdo al requerimiento jurídico de **IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST** se solicita por la entidad:

"Adjuntar certificado ARL de implementación del SG-SST el cual debe ser superior al 95% y/o certificación firmada por el Representante Legal (modelo suministrado por el SENA FORMATO No 7) del resultado y nivel de implementación del SG-SST, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019."

El requerimiento es claro y solicita que sea superior al 95%, en ningún momento expresa que sea igual o superior, el oferente aporta certificación de ARL SURA, en la que se evidencia un resultado del 95% , citamos aparte de certificación aportada en su propuesta :

VALOR	INTERPRETACION
95 %	ACEPTABLE

Valor este que es igual mas no superior al 95% , solicitamos a la entidad en pro de la objetividad transparencia y cumplimiento estricto de los requerimientos del proceso, se verifique la evaluación inicial con el concepto de no cumplimiento, teniendo en cuenta que aun siendo evidente el no cumplimiento la entidad lo califico como cumple, citamos aparte de la evaluación respectiva.

(personas naturales) Implementación del SG-SST	Cumple – Certificación persona natural y ARL Sura con resultado de implementación 95%

Esta propuesta está dentro de los causales de rechazo numeral 3.:

3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

RESPUESTA: Se acepta su observación, verificar evaluación definitiva.

2.- ASPECTOS PONDERABLES:

Para el aspecto de apoyo a la industria Nacional el requerimiento está fundamentado en la normatividad existente, que es clara en su contenido transcrito dentro del proceso:

"19.2.4 Estímulo a la Industria Nacional (10 Puntos) Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita …"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"…(subrayado fuera de texto)"

"El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para acreditar que sus bienes son de origen nacional. (Subrayado fuera de texto)"

…….

"Nota 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por la Entidad"

Concordante con lo anterior Colombia compra eficiente expresa al respecto en el manual para manejo de incentivos en los procesos de contratación lo siguiente:

Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente)

1. "Promoción de bienes y servicios nacionales, Las Entidades Estatales deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje comprendido entre el diez y el veinte por ciento para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales. "Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-"……."En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece"

Teniendo en cuenta contenido del pliego y exigencia para los respectivos puntos es claro que los oferentes deberían anexar los certificados respectivos de los productos ofrecidos siendo esta la única carga probatoria y de responsabilidad del oferente para asignación de los respectivos puntos

De acuerdo con lo anterior nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones en cuanto al tema de ponderación por este aspecto:

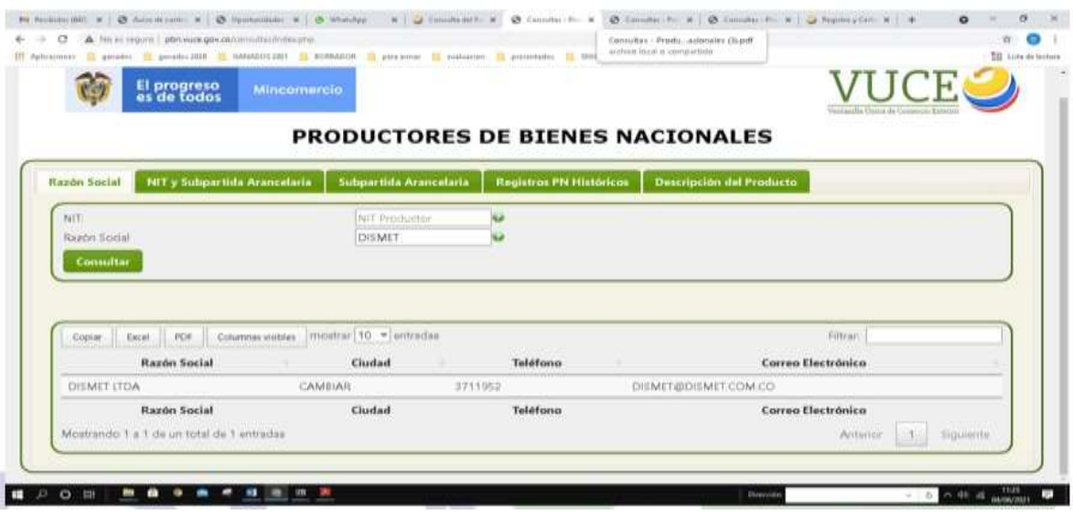
1.- EDGAR ARIZA VIRVIESCAS: : Aporta certificación de registro en el VUCE, pero No aporta registros de productor Nacional RPBN de los elementos ofertados , único documento probatorio según decretos vigentes al respecto y lineamientos de Colombia compra eficiente esta oferta no tendría ponderación por este aspecto, se realiza consulta y esta empresa o persona natural no tiene registros de productos vigentes. (Se adjunta consulta respectiva) es de anotar que igualmente esta propuesta no cumple con aspecto jurídico.



RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara. Es necesario informar al observante, que el proponente EDGAR ARIZA VIRVIESCAZ no cumplió con los requisitos habilitantes y de conformidad con el criterio “pasa, no pasa” definido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, no es susceptible de tener puntaje por este concepto.

Adicionalmente, el oferente aporta en un archivo denominado PRODUCTOR DE BIENES NACIONALES, la certificación de registro en el VUCE, certificación que la entidad verifico en la Pagina web http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php y corresponde a la empresa DISMET LTDA con NIT 800229512, por lo anterior se evidencia una presunta alteración al certificado aportado por el oferente, toda toda vez que al generar el registro oculta las columnas correspondientes al NIT, Representante legal y dirección con el fin de presentarlo a su nombre, situación e información que se le dará traslado a los entes correspondientes para su verificación.

Documento remitido por el oferente:



Pantallazo de información consultada por la entidad:



2..- **ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA S.A.S.** Aporta certificación firmada por el representante Legal de Ofrecimiento de bienes 100% nacionales, no aporta registros de productor Nacional RPBN de los elementos ofertados , único documento probatorio según decretos vigentes al respecto y lineamientos de Colombia compra eficiente esta oferta no tendría ponderación por este aspecto

RESPUESTA: Se acepta su observación y se tiene en cuenta en la evaluación definitiva.

3..- MADEMUEBLES DE COLOMBIA : Aporta certificación firmada por el representante Legal de Ofrecimiento de bienes 100% nacionales, no aporta registros de productor Nacional RPBN no aporta registros de productor Nacional RPBN de los elementos ofertados , único documento probatorio según decretos vigentes al respecto y lineamientos de Colombia compra eficiente esta oferta no tendría ponderación por este aspecto.

4.- PEDRO PAEZ PINZON: aporta certificación de registro en el VUCE, pero No aporta registros de productor Nacional RPBN de los elementos ofertados , único documento probatorio según decretos vigentes al respecto y lineamientos de Colombia compra eficiente esta oferta no tendría ponderación por este aspecto, se realiza consulta y esta empresa o persona natural no tiene registros de productos vigentes. (Se adjunta consulta respectiva)



5.- OFIEXPORT : Aporta certificación firmada por el representante Legal de Ofrecimiento de bienes 100% nacionales, No aporta registros de productor Nacional RPBN de los elementos ofertados , único documento probatorio según decretos vigentes al respecto y lineamientos de Colombia compra eficiente esta oferta no tendría ponderación por este aspecto

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara. Es necesario informar al observante, que los proponentes GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES (MADEMUEBLES) y PEDRO EDGAR PAEZ PINZON no cumplieron con los requisitos habilitantes y de conformidad con el criterio "pasa, no pasa" definido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, no es susceptible de tener puntaje por este concepto.

PONDERACION GARANTIA SUPLEMENTARIA:

DISMET:

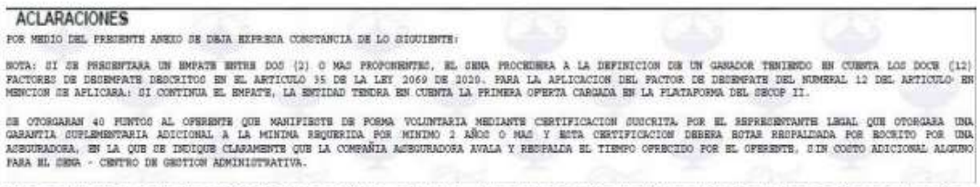
No cumple parte jurídica no tendría ponderación por este aspecto.

1.- ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA S.A.S:

No aporta aval de la garantía, esta oferta no tendría ponderación por este aspecto.

2.- MADEMUEBLES DE COLOMBIA:

El aval presentado no evidencia el ofrecimiento expreso, es una aclaración que describe la solicitud para este aspecto , pero en ningún momento se menciona el compromiso de amparo y por qué tiempo específico para este ofrecimiento, se anexa aparte que dice contener dicho aval:



ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE DATA EXPRESA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

NOTA: SI SE PRESENTARA UN EMPATE ENTRE DOS (2) O MAS PROPONENTES, EL SENA PROCEDERA A LA DEFINICION DE UN GANADOR TENIENDO EN CUENTA LOS DOCE (12) FACTORES DE DESEMPATE DESCRITOS EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. PARA LA APLICACION DEL FACTOR DE DESEMPATE DEL NUMERAL 12 DEL ARTICULO EN MENCION SE APLICARA: SI CONTINUA EL EMPATE, LA ENTIDAD TENDRA EN CUENTA LA PRIMERA OFERTA CARGADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

SE OTORGARAN 40 PUNTOS AL OFERENTE QUE MANIFIESTE DE FORMA VOLUNTARIA MEDIANTE CERTIFICACION SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE OTORGARA UNA GARANTIA SUPLEMENTARIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA POR MINIMO 2 AÑOS O MAS Y ESTA CERTIFICACION DEBERA ESTAR RESPALDADA POR ESCRITO POR UNA ASEGURADORA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE QUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA AVALA Y RESPALDA EL TIEMPO OFRECIDO POR EL OFERENTE, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL SENA - CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con lo anterior no existe el aval y por lo tanto no tendría ponderación por este aspecto.

3.- PEDRO PAEZ PINZON

No aporta aval de la garantía, esta oferta no tendría ponderación por este aspecto

4.- OFIEXPORT

No aporta aval de la garantía, esta oferta no tendría ponderación por este aspecto

RESPUESTA: Se acepta parcialmente su observación y se aclara. Nuevamente se informa, que los proponentes GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES (MADEMUEBLES), PEDRO EDGAR PAEZ PINZON y OFIEXPORT no cumplieron con los requisitos habilitantes y de conformidad con el criterio "pasa, no pasa" definido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, no es susceptible de tener puntaje por este concepto.

Para el proponente ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS – EN REORGANIZACION se tiene en cuenta su observación en la evaluación definitiva.

EVALUACION TECNICA:

De acuerdo a la normatividad existente todo lo que no asigne puntaje es susceptible de subsanación, mas esto no implica que los requisitos habilitantes, es decir aquellas condiciones mínimas que deba cumplir el oferente puedan ser subsanados. En este punto hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen , lo que se puede subsanar es la prueba de las condiciones habilitantes , pero no el requisito como tal.

En tal sentido, la ficha técnica no puede ser objeto de modificación, adición, complementación o mejora, pues la misma constituye un factor esencial de comparación de ofertas en los procesos de selección

El requerimiento al respecto por parte de la entidad es claro:

3. En la oferta técnica el proponente deberá incluir una ficha técnica por cada elemento, la cual debe contener toda la información que permita verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos requeridos, como las debidas descripciones en cuanto al material, dimensiones, marca, referencia, características, colores a ofrecer, bondades del articulo ofertado, entre otros, así mismo debe tener fotografia del bien o imagen ilustrativa

De acuerdo con lo anterior las ofertas que no cumplieron con el requisito mencionado deberían no ser habilitadas en este aspecto una vez que no aportaron lo solicitado y se convertiría en una mejora de oferta :

1.- OFIEXPORT:

La ficha de la silla no corresponde con los requerimientos solicitados, aporta la ficha técnica del proveedor, pero omite característica esencial en el elemento respectivo, no se evidencia que el elemento tenga filtro UV.

2.- PEDRO PAEZ PINZON:

Se adjuntaron fichas técnicas, sin embargo corresponde a la misma información suministrada en la descripción publicada en los estudios previos no aclaran atributos ofrecidos por el proponente como lo son los colores ofrecidos.

RESPUESTA: Se acepta su observación, favor remitirse a la evaluación definitiva.

Evaluación Técnico:

1.- MADEMUEBLES DE COLOMBIA:

De acuerdo al numeral **7** (**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR)** del Documento Estudio Previo Final suministrado por la entidad punto 2. Nos indica lo siguiente:

2. El oferente debe contar con permiso o licencia de aprovechamiento forestal (que esté vigente al momento del cierre del proceso), el proveedor debe garantizar que la madera sea proveniente de sitios que cuenten con permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente. (Si el oferente no realiza la extracción, transformación de productos forestales en primer grado de transformación, debe adjuntar los permisos del proveedor al cual se adquirirá la madera)

Sin embargo el proponente aporta para este punto un certificado de la CAR donde responden a una solicitud de inscripción como Gestor Punto Limpio MAAT Soluciones Ambientales cabe resaltar que no cumple con ningún elemento de aprovechamiento forestal ni tampoco corresponde o hace mencion al oferente aportante “Mademuebles”.



CAR

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

CAR 04/06/2019 00:02
Al contestar cite este No.: **20192136287**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguim
Destino MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
GINA JULIANA PONGUTA CORDERO
Representante Legal
MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES
Tel: 7425410
AUT MEDELLIN KM 3.9 BOGOTÁ-SIBERIA
ginajuliana@maat.com.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20191122571: ALCANCE A RADICADO 20191107892 - PUNTO LIMPIO INFORMACIÓN COMPLEMETARIA

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de inscripción como Gestor Punto Limpio MAAT Soluciones Ambientales localizado en el municipio de Cota en el kilometro 3,9, Vía Siberia - Bogotá, le informo que en el marco de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y

Más adelante en la misma certificación hace mencion del aprovechamiento de los residuos sin embargo no son coherentes con el objeto ni con el requerimiento de la entidad debido a que son para elementos de construcción y demolición.

ASUNTO: Respuesta al radicado 20191122571: ALCANCE A RADICADO 20191107892 - PUNTO LIMPIO INFORMACIÓN COMPLEMETARIA

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de inscripción como Gestor Punto Limpio MAAT Soluciones Ambientales localizado en el municipio de Cota en el kilometro 3,9, Vía Siberia - Bogotá, le informo que en el marco de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su número de Registro corresponde al No 002.

Este registro se fundamenta en el cumplimiento a lo establecido en la Resolción No 0472, en sus artículos 8, 9 y 10 y en el concepto de Uso de Suelo expedido por la Alcaldía municipal de Cota solicitud de licencias de uso de suelo para establecimientos comerciales el 17 de enero de 2019. De igual forma, en la página web de la Corporación se publicará MAAT Soluciones Ambientales como punto limpio de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición.

El registro y la publicación estarán sujetos a actualización periódica de acuerdo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En este contexto, la Corporación realizará seguimiento y control permanente, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo descrito en el documento técnico y en general del adecuado manejo ambiental durante la operación del sitio como Punto Limpio. El presente comunicado no se constituye en ningún otro tipo de permiso o autorización ambiental ni urbanística y por lo tanto, la empresa MAAT Soluciones Ambientales, deberá adelantar los trámites necesarios, en el caso de requerirse, para el desarrollo del proyecto.

Finalmente suministra certificación de la Secretaria de Ambiente de Bogotá donde se evidencia como en la anterior que no corresponde al proponente "Mademuebles" quien es el aportante.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No
Radicación # 2019EE160736 Proc # 4472237 Fecha: 16-07-2019
Tercero: 9001925514 - MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES
Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)
Clase Doc: Externo Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señores
MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S
Atn. Gina Juliana Pongutá Cordero
Representante Legal
Transversal 60 No. 114A – 50 Apto: 1303 - Torre Norte
Teléfonos: 7425410/14 – 7425446/47
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. **2019ER131179** del 13/06/2019 – Solicitud de inscripción como Recuperador Específico por parte de la empresa Maat Soluciones Ambientales SAS, ubicada en la Autopista Medellín Km 3.9 - Vía Bogotá – Siberia (Costado Sur) en el Municipio de Cota, Cundinamarca.

Cordial saludo:

Para el punto 4 del mismo numeral mencionado con antelación tenemos que el requerimiento es el siguiente:

RESPUESTA: No se acepta su observación, toda vez que la entidad, como se indica en el estudio previo busca garantizar que la madera es proveniente de sitios que cuentan con permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente, información que fue verificada a través de libro de operaciones aportado por el oferente

GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES y no se tuvieron en cuenta los documentos a los cuales el observante hace mención.

4. El oferente debe tener copia del registro del Libro de Operaciones ante la autoridad ambiental.

El proponente adjunta Acta de registro del libro de Operaciones el cual tiene fecha del año 2017 y las obligaciones a cumplir por parte del proponente,



DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
ACTA DE REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES
DE LAS EMPRESAS FORESTALES

(Artículo 2.2.1.1.11.3 Decreto 1076 de 2015) ACTA No. 1474

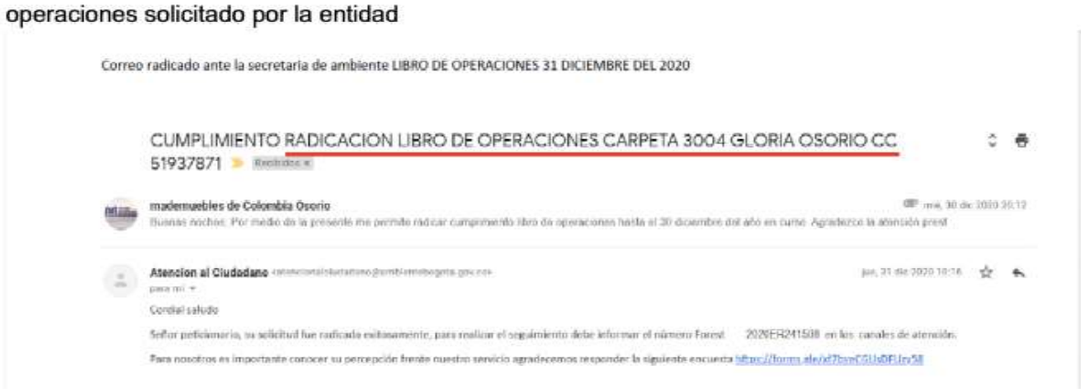
RAZON SOCIAL: GLORIA ELIZABETH OSORIO	
NIT: 51937871	No. DE MATRÍCULA: 1436281
DIRECCION: TV 60 C No 93 A - 45	TELEFONO: 8051034
REPRESENTANTE LEGAL Y /O PROPIETARIO: GLORIA ELIZABETH OSORIO	C.C. No. 51937871
TIENE SUCURSAL? Si No X	NO TIENE
FECHA APERTURA DE REGISTRO: 12-04-2017	CARPETA No: 3004
FECHA CAMBIO DE ACTA:	CAUSA : Actualización de información ____ Otro ____ Cual? Pérdida del libro ____

LA EMPRESA GLORIA ELIZABETH OSORIO DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Realizar reporte en los formatos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y en los periodos asignados para su empresa
2. Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con su respectivo salvoconducto o factura, además de exigir a sus proveedores que se encuentren registrados y cumplan con las obligaciones de los artículos 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.1.11.6 de Decreto 1076 de 2015.
3. **Reportar por escrito** cualquier novedad de cambio de información sobre la empresa

NOTA:
- La sumatoria anual del total de reportes presentados por la **empresa** durante el año se asimilará al informe anual de actividades de que trata el Decreto 1076 de 2015, siempre que la **empresa** haya realizado los reportes cumpliendo la periodicidad estipulada por la Secretaría Distrital de Ambiente para su industria.
- La emisión de certificación está sujeta al cumplimiento a las obligaciones del registro, la presentación de soportes

Adicional allega pantallazo del radicado del libro de operaciones solicitado por media electrónica con fecha del 30 diciembre de 2020, sin embargo este no cumple con la copia de registro del libro de operaciones solicitado por la entidad



Correo radicado ante la secretaria de ambiente LIBRO DE OPERACIONES 31 DICIEMBRE DEL 2020

CUMPLIMIENTO RADICACION LIBRO DE OPERACIONES CARPETA 3004 GLORIA OSORIO CC 51937871

madermuebles de Colombia Osorio mié, 30 de 2020 20:12
Buenas noches. Por medio de la presente me permito radicar cumplimiento libro de operaciones hasta el 30 diciembre del año en curso. Agradezco la atención prest

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co> jue, 31 de 2020 10:16
para mí
Cordial saludo
Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar el seguimiento debe informar el número Forest 2020ER241508 en los canales de atención.
Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestro servicio agradecemos responder la siguiente encuesta https://forms.gle/xf7bmCGUuDFLtry58

En el documento denominado "Evaluación control y seguimiento adjuntado, es claro que determina lo siguiente "La información debe coincidir con la información consignada en el libro de operaciones"…



2. REPORTE DE RESIDUOS PRODUCIDOS EN LA EMPRESA									
TIPO DE RESIDUO	SI	CANTIDAD	USO	DESTINO	TIPO DE RESIDUO	SI	CANTIDAD	USO	DESTINO
Viruta	X	77 Bultos			Retal de láminas				
Aserrín	X	77 Bultos			Polvillo				
Empaques pintura/disolvente					Estopas				
Retal de madera					Aceites				
Natas/lodos actividad pintura					Filtros				

La información relacionada debe coincidir con la información consignada en el libro de operaciones y podrá ser verificada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre en el momento que lo estime pertinente, ya sea en visita al establecimiento o mediante presentación del libro de operaciones a la entidad.

OBSERVACIONES:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Espacio para timbre Radicado

Lo anterior establece que la documentación si bien tiene relación con la solicitud de la entidad es de entender que no cumple con lo solicitado por parte de la entidad.

RESPUESTA: No se acepta su observación, toda vez que el archivo titulado cumplimiento libro de operaciones allegado por el proponente en su propuesta, evidencia el libro de operaciones y registro ante la autoridad ambiental indicando la fecha de operación, volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie, nombres regionales y científicos. Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos; nombre del proveedor y comprador.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OLGA PATRICIA RODRIGUEZ CORTES EN REPRESENTACION DE ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS – EN REORGANIZACION:

Observación a EDGAR ARIZA

# Pagina	Gestión del requerimiento	Descripción del requerimiento	Edgar Ariza /Dismet	Concepto
6_22_35	Ambiental	El oferente debe contar con permiso o licencia de aprovechamiento forestal o permisos del proveedor al cual se adquirirá la madera	No cumple	Se presentan documentos de la empresa Primadera, pero no se evidencia licencia ambiental o permiso ambiental del proveedor

RESPUESTA: Se acepta parcialmente su observación y se aclara que las evaluaciones se realizaron en igualdad de condiciones para todos los oferentes (6). Para el oferente ARIZA VIRVIESCAS EDGAR aplicando lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo anterior el oferente podía subsanar este documento o su libro de operaciones a través del cual se hubiera podido verificar el cumplimiento a este requisito. Es pertinente indicar que el oferente no aporto la información solicitada, por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación preliminar.

6_22	Ambiental	certificaciones de disposición final de residuos	No cumple	Carta expedida por Costacoop, donde se menciona relación comercial, se esperaban certificados de disposición final de residuos mas no certificaciones comerciales.

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara. El oferente adjunto archivo titulado CERTIFICADO RECICLAJE, certificación emitida por COSTACOOP en donde se especifica la cantidad de residuos entregados al gestor. por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación preliminar.

6_22	Ambiental	Registro del Libro de Operaciones	No cumple	Se esperaba registros de la organización Edgar Ariza o Dismet, de su propio libro de operaciones según su condición de "empresa segundaria de transformación y/o comercialización secundaria", lo anterior en cumplimiento del decreto único 1076 - art 2.2.1.11.3

RESPUESTA: Se acepta su observación y se aclara que para el oferente ARIZA VIRVIESCAS EDGAR se aplico lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo anterior el oferente podía subsanar su libro de operaciones, pero el oferente no aporto la información solicitada de conformidad con lo requerido por la entidad, por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación preliminar.

6_22	Ambiental	certificaciones ambientales, expedidas por autoridad competente, que evidencien las buenas prácticas con el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades.	No cumple	No se evidencian certificados por parte de entidades ambientales que evidencien buenas prácticas ambientales relacionadas con el proponente

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que el oferente adjunto archivo titulado CERTIFICADO RECICLAJE, certificación emitida por COSTACOOP donde se evidencia el aprovechamiento de residuos a través de su gestor, por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación preliminar

6_22	SST	Manual SST y evaluación de estándares mínimos	No cumple	No se presenta manual de seguridad y salud en el trabajo, se evidencia documentación del sistema SST

RESPUESTA: Se acepta su observación y se aclara que para el oferente ARIZA VIRVIESCAS EDGAR se aplico lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo anterior el oferente podía subsanar este requerimiento, pero el oferente no aporto la información solicitada de conformidad con lo requerido por la entidad, por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación preliminar.

7	SST	Implementación del SG-SST superior al 95%	Cumple	Se presenta certificado de la ARL Sura con calificación del 95%

RESPUESTA: Se aclara que no se entiende cual es la observación del oferente.

7_22	SST	Protocolo de Bioseguridad	No cumple	Se presenta guía protocolo de seguridad pero no hace referencia a la empresa que lo presenta

RESPUESTA: Se acepta su observación y se aclara que de conformidad con la evaluación técnica publicada, al oferente se le solicito la subsanación de este documento, así mismo es pertinente indicar que el oferente no adjunto el protocolo de bioseguridad requerido, por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación preliminar

Observación a GLORIA OSORIO

6_22_35	Ambiental	El oferente debe contar con permiso o licencia de aprovechamiento forestal o permisos del proveedor al cual se adquirirá la madera	No cumple	No se presentan documentos asociados a licencias ambientales o similares de la organización o de sus proveedores

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que las evaluaciones se realizaron en igualdad de condiciones para todos los oferentes (6), toda vez que la entidad, como se indica en el estudio previo con este requerimiento busca garantizar que la madera es proveniente de sitios que cuentan con permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente, información que fue verificada a través de libro de operaciones aportado por el oferente GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES. Por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación preliminar.

6_22	Ambiental	certificaciones de disposición final de residuos	Cumple	Se presenta certificación de disposición de madera del año 2021, y certificaciones de la empresa mat soluciones ambientales

RESPUESTA: Se aclara que no se entiende cual es la observación del oferente.

6_22	Ambiental	Registro del Libro de Operaciones	No cumple	Se evidencia registro del libro de operaciones desde el año 2015 y reporte del libro a la entidad ambiental competente del año 2020 pero no se evidencia del año 2021

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que de conformidad con lo establecido en los estudios previos el cual cita *"(…) 6. El oferente debe aportar copia del registro del Libro de Operaciones ante la autoridad ambiental (…)*'. no se no se exigía que aportara el libro de operaciones con vigencia 2021, por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación.

6_22	Ambiental	certificaciones ambientales, expedidas por autoridad competente, que evidencien las buenas prácticas con el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades.	No cumple	No se evidencian certificados por parte de entidades ambientales que evidencien buenas prácticas ambientales relacionadas con el proponente

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que el oferente aporta Manual de gestión ambiental, el registro de su libro de operaciones ante la Secretaria de Ambiente y la certificación de manejo de residuos, documentos que evidencian que el proponente, maneja buenas practicas ambientales al interior de la organización.

6_22	SST	Manual SST y evaluación de estándares mínimos	No cumple	Se presenta informe de gestión SST de mademuebles pero no se encuentra actualizado ni firmado por el representante legal ni la persona responsable del sistema. No se evidencia la documentación del responsable del sistema sea profesional en seguridad y salud en el trabajo No se evidencia certificación de evaluación de estándares mínimos del SGSST bajo la resolución 0312 de 2019

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que para el oferente GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES se aplico lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo anterior el oferente podía subsanar este requerimiento, es pertinente indicar que el oferente subsano este documento de conformidad con lo exigido por la entidad.

7	SST	Implementación del SG-SST superior al 95%	No cumple	No se evidencia documento que acredite que la organización cumple como mínimo con el 95% de la implementación del SST, este documento lo otorga normalmente la Arl de la organización según lo presentando el decreto 1072 y sus decretos y resoluciones aplicables

RESPUESTA: Se acepta parcialmente su observación y se aclara que el oferente presento en su propuesta el informe de gestión donde indicaba el porcentaje de implementación del SG-SST era 95.05%, así mismo entre los documentos remitidos en la subsanación aporta certificación emitida por el responsable del Sistema y el representante legal donde indica que el porcentaje de implementación del SG-SST a junio 2021 es de 89%, así mismo es pertinente indicar que de conformidad con los estudios previos se exigió *"(…)* ***IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST*** *Adjuntar certificado ARL de implementación del SG-SST el cual debe ser superior al 95%* ***y/o***

certificación firmada por el Representante Legal (modelo suministrado por el SENA FORMATO No 7) del resultado y nivel de implementación del SG-SST, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. (…)", no se exigía como imperativo aportar la certificación emitida por el ARL indicando el porcentaje de implementación del SG-SST.

7_22	SST	Protocolo de Bioseguridad	Cumple	Se presenta protocolo de bioseguridad y autorización

RESPUESTA: Se aclara que no se entiende cual es la observación del oferente

Observación a HIMHER

# Pagina	Gestión del requerimiento	Descripción del requerimiento	Himer	Concepto
6_22_35	Ambiental	El oferente debe contar con permiso o licencia de aprovechamiento forestal o permisos del proveedor al cual se adquirirá la madera	No cumple	No se presentan documentos asociados a licencias ambientales o similares de la organización o de sus proveedores

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que las evaluaciones se realizaron en igualdad de condiciones para todos los oferentes (6), toda vez que la entidad, como se indica en el estudio previo con este requerimiento busca garantizar que la madera es proveniente de sitios que cuentan con permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente, información que fue verificada a través de libro de operaciones aportado por el oferente HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA, por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación.

6_22	Ambiental	certificaciones de disposición final de residuos	Cumple	Se presentan certificados de disposición final de residuos y documentos del proveedor debidamente autorizado
6_22	Ambiental	Registro del Libro de Operaciones	Cumple	Se presenta certificación de la Secretaria de ambiente de Bogotá donde se manifiesta que se tiene registrado el libro de operaciones y sus soportes de reporte del libro a la autoridad ambiental competente del año 2020

RESPUESTA: Se aclara que no se entiende cual es la observación del oferente

6_22	Ambiental	certificaciones ambientales, expedidas por autoridad competente, que evidencien las buenas prácticas con el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades.	No cumple	No se evidencian certificados por parte de entidades ambientales que evidencien buenas prácticas ambientales relacionadas con el proponente

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que para el oferente HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA se aplico lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, subsanando de conformidad con lo exigido por la entidad, así mismo es pertinente indicar que el oferente aporta su Manual de gestión ambiental, el registro de su libro de operaciones ante la Secretaria de Ambiente y la certificación de manejo de

residuos, documentación que evidencia que el proponente, maneja buenas practicas ambientales al interior de la organización

6_22	SST	Manual SST y evaluación de estándares mínimos	No cumple	Se presenta un plan de emergencias mas no el Manual Sg-SST, ni la documentación que demuestra que el encargado es profesional en seguridad y salud en el trabajo

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que para el oferente HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA se aplico lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es pertinente indicar que el oferente Aporto su respectivo Manual de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y copia de la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de su coordinador, sin embargo se recuerda al observante que de conformidad con los estudios previos no se requeria documentación del encargado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

7	SST	Implementación del SG-SST superior al 95%	No cumple	No se evidencia documento que acredite que la organización cumple como mínimo con el 95% de la implementación del SST, este documento lo otorga normalmente la Arl de la organización según lo presentando el decreto 1072 y sus decretos y resoluciones aplicables

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que el oferente HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA en el archivo titulado Formato 7 Certificado_de_implementacio´n_del_sistema_de_gestio´n_de_la_seguridad_y_salud_en_el_trabajo, en la pagina 11 y 12 el oferente adjunta constancia y certificación de implementación del SG-SST expedida por la ARL AXA Colpatria Seguros de vida S.A. por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación preliminar.

7_22	SST	Protocolo de Bioseguridad	No cumple	Se presenta Protocolo de Bioseguridad pero no se encuentra actualizado ni se observa la habilitación del mismo

RESPUESTA: No se acepta su observación y se aclara que para el oferente HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA se aplico lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al oferente se le solicito la subsanación de este documento, así mismo es pertinente indicar que el oferente adjunto el soporte que acredita la habilitación por parte de la Alcaldía.

Observación a OFIEXPORT

# Pagina	Gestión del requerimiento	Descripción del requerimiento	Ofiexport	Concepto
6_22_35	Ambiental	El oferente debe contar con permiso o licencia de aprovechamiento forestal o permisos del proveedor al cual se adquirirá la madera	No Cumple	Se presentan documentos del proveedor madecentro, recomendaciones y libro de operaciones, mas no se evidencia la licencia ambiental o permiso ambiental

RESPUESTA: Se acepta su observación y se aclara que oferente no aporta la información solicitada en el traslado de la evaluación preliminar, en el término establecido para el efecto.

6_22	Ambiental	certificaciones de disposición final de residuos	No cumple	Carta expedida por Recitrac, donde se menciona relación comercial, se esperaban certificados de disposición final de residuos mas no certificaciones comerciales

RESPUESTA: Se acepta su observación, verificar evaluación definitiva.

6_22	Ambiental	Registro del Libro de Operaciones	No cumple	No se evidencia registros de la organización Ofiexport de su propio libro de operaciones según su condición de "empresa segundaria de transformación y/o comercialización secundaria", lo anterior en cumplimiento del decreto único 1076 - art 2.2.1.11.3

RESPUESTA: Se acepta su observación y se aclara que oferente no aporta la información solicitada en el traslado de la evaluación preliminar, en el término establecido para el efecto.

6_22	Ambiental	certificaciones ambientales, expedidas por autoridad competente, que evidencien las buenas prácticas con el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades.	No cumple	Se evidencia certificado de implementación de norma ISO 14001-2015, mas no certificados de autoridades ambientales competentes

RESPUESTA: Se acepta su observación y se aclara que oferente no aporta la información solicitada en el traslado de la evaluación preliminar, en el término establecido para el efecto.

7	SST	Implementación del SG-SST superior al 95%	Cumple	Presenta certificado ARL SURA al 100%

RESPUESTA: Se aclara que no se entiende cual es la observación del oferente.

7_22	SST	Protocolo de Bioseguridad	NO cumple	Se presenta protocolo COVID – 19 y su registro, pero no se encuentra revisado habilitado.

RESPUESTA: Se acepta su observación y se aclara que oferente no aporta la información solicitada en el traslado de la evaluación preliminar, en el término establecido para el efecto.

Que durante el periodo de publicación de los resultados de evaluación, se recibieron documentos para subsanar a través de la plataforma del SECOP II por parte los proponentes, HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA, GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES, PEDRO EDGAR PAEZ PINZON, ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS – EN REORGANIZACION y ARIZA VIRVIESCAS EDGAR.

Que de igual forma el comité evaluador determino no aceptar los documentos aportados por el oferente PEDRO PAEZ PINZON, toda vez que su propuesta se encuentra inhabilitada por el incumplimiento en la experiencia, así mismo es preciso recordar que el El Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un

defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial" (negrilla fuera de texto), lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…)

Que el 17 de Junio de 2021, durante el traslado a la evaluación el oferente EDGAR ARIZA VIRVIESCAS presenta las siguientes observaciones

Item 7

RTA: si la entidad puede revisar adjuntamos libro de la empresa extractora fabricante, proveedora de árboles que en este caso es PRIMADERA, esta certifica a la comercializadora la cual es nuestro proveedor que se llama MULTIMADERAS Y SERVICIOS para cuando llega a nosotros esta madera ya está extraída, procesada y llega como materia prima en láminas CON LOS CERTIFICADOS Y LOS LIBROS lo que queremos nosotros como fabricante de muebles es que la entidad entienda que la madera utilizada para este proyecto tiene una correcta procedencia. Nosotros no tenemos dichos libros por que simple y sencillamente no somos EMPRESA DE INDUSTRIA FORESTAL como bien la ANLA manifiesta. Por otra parte vemos como la entidad deslegitimiza los documentos aportados, pretende que nosotros como empresa extraigamos la madera la procesemos y aparte fabriquemos los muebles, eso es una contravención terrible para el desarrollo del proceso, seguido que cierra cualquier tipo de acción que vaya a favor de la pluralidad de oferentes. Lo que se puede definir es que la entidad busca un único oferente que cumpla con esta características o declararlo desierto. Por ende queremos que el jefe de control interno de la entidad se ponga al frente de las evaluaciones y de procurar en la transparencia del proceso. Por nuestra parte nosotros vamos a pedir acompañamiento pr parte de la procuraduría, contraloría y fiscalía.

RESUESTA: Si bien, en el documento titulado carta de subsanación, la explicación y procedencia de la madera es correcta y verídica, el oferente no aporta los documentos requeridos en los pliegos de condiciones a su nombre sino a nombre de un tercero, nos permitimos informarle que en consideración a lo ordenado por el numeral 3 del parágrafo 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, **aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes**. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003." (subrayado fuera de texto).*

Aunado a lo anterior el Consejo de Estado sección tercera en sentencia de 3 de mayo de 2007, expediente 16209, expone lo siguiente:

> *"Ha sido constante la jurisprudencia de la Sala **al reconocer la importancia y obligatoriedad que reviste el pliego de condiciones** o términos de referencia dentro de una licitación o concurso, documento que viene a ser la hoja de ruta que regirá el proceso de selección, estableciendo las diferentes etapas que lo conforman y la forma de tramitarlas y agotarlas; y constituye, así mismo, ese pliego, la ley del contrato al que la licitación o concurso dará lugar, por cuanto las estipulaciones del negocio jurídico que se celebre, deben coincidir con los términos anunciados previamente en el documento rector del proceso de selección del contratista. El pliego de condiciones, regula todas las etapas de la licitación, desde su apertura hasta su terminación; establece los requisitos de participación que deben cumplir los interesados, identifica de manera precisa y concreta el objeto del futuro contrato, determina los criterios de valoración y factores de calificación de las ofertas, así como los sistemas de ponderación de los mismos; en fin, indica la forma en que se debe producir la adjudicación del respectivo contrato y los términos y condiciones en que éste deberá celebrarse y ejecutarse. **Es pues evidente, que el pliego de condiciones, elaborado por la Administración unilateralmente, contiene una serie de disposiciones que, una vez abierta la licitación y entregado el pliego a los participantes en la misma, se tornan obligatorias e inmodificables, salvo las expresas excepciones permitidas por la ley, y tal obligatoriedad se pregona no sólo frente a los proponentes, sino también, y con mayor razón, de cara a la misma entidad que lo elaboró; cuando se dice que el pliego de condiciones es ley del***

proceso de selección y del futuro contrato, debe entenderse que lo es, para todos los intervinientes en el primero, y para las partes del segundo; luego dicho documento, es ley también para la entidad licitante, que, en consecuencia, está sujeta a sus términos"*. Nota de Relatoría: Ver Sentencia del 26 de abril de 2006. Expediente 16.041 (negrilla fuera de texto)*

Que en ese orden de ideas el oferente, adjunto la carta de presentación de la propuesta manifestando en su numeral 1:

El suscrito **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**, con cedula de ciudadanía No. 13.953.585 de Vélez Santander, actuando en calidad de **PERSONA NATURAL CONESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO DISMET DISTRIBUCIONES,** manifestó al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del PROCESO No. DC-CGA- 0001-2021, presento la siguiente propuesta y en caso de que sea aceptada por el SENA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a ejecutar profesionalmente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos los Pliegos de Condiciones, documentos y estudios previos, incluyendo cada uno de sus anexos y formatos, adendas y en especial el conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas, y en los demás apartes de los documentos del proceso. Igualmente, declaramos que conocemos, entendemos y aceptamos lo dispuesto en los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente, especialmente el que refiere el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Atentamente,

EDGAR ARIZA VIRVIESCAS
C.C. 13.953.585 Vélez
Régimen común
CIUDAD: Villavicencio
DIRECCIÓN: kra 21b #8c-145 barrio la primavera
TELÉFONO: 6718521- 317643134 - 3124301984
CORREO ELECTRÓNICO contratacion.dismet@hotmail.com

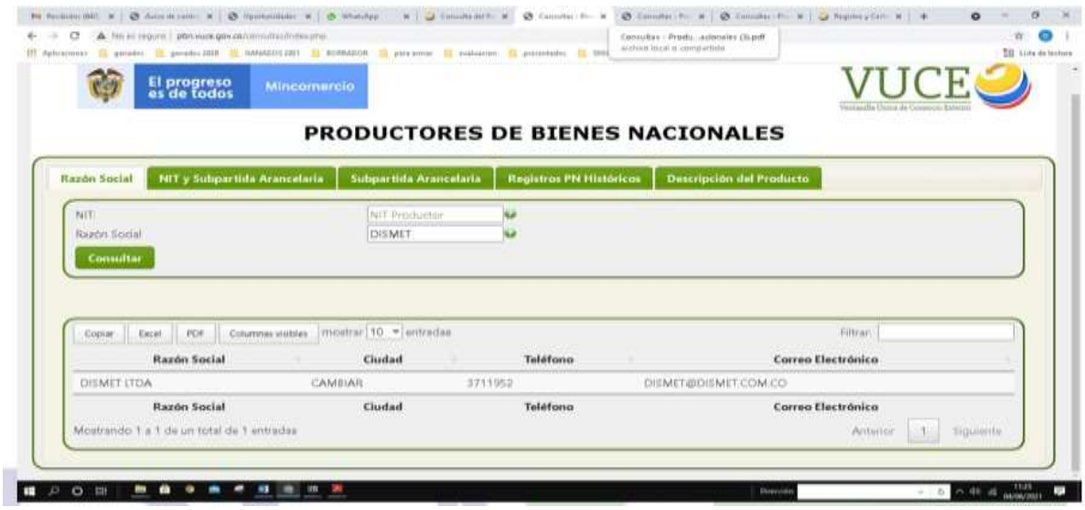
Por lo tanto, lo exigido en el numeral 4 y 6, del numeral 19.1.2 Requisitos Habilitantes técnicos de los estudios previos, fue conocido por el observante desde la publicación del pliego de condiciones definitivo el día 28 de mayo de 2021 del proceso de contratación DC-CGA-0002-2021 sin que formulara ninguna observación sobre el particular en cuento a aportar el libro de operaciones a su nombre.

La entidad manifiesta**, Item 11: No se evidencia manual SGSST. Este documento una vez actualizado debe ser firmado por el representante legal y el responsable del sistema de gestión.**
La certificación de la ARL SURA ni tampoco el formato certificado de seguridad y salud en el trabajo puesto por la entidad no son suficiente para la entidad. El sistema de seguridad y gestión esta adjunto en la propuesta se adjuntó en su totalidad. SE VUELVE A ADJUNTAR DOCUMENTACION.

RESUESTA: El protocolo de bioseguridad no menciona la empresa, por su contenido el documento es más bien una guía para las medidas que deben tomar las empresas de manufactura, el protocolo anexado no menciona el nombre la empresa ni la adaptación del mismo a la empresa.

De igual forma al revisar la documentación aportada por el oferente ARIZA VIRVIESCAS EDGAR, remite un archivo denominado PRODUCTOR DE BIENES NACIONALES, la certificación de registro en el VUCE, certificación que la entidad verifico en la Pagina web http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php y corresponde a la empresa DISMET LTDA con NIT 800229512, por lo anterior se evidencia una presunta alteración al certificado aportado por el oferente, toda vez que al generar el registro oculta las columnas correspondientes al NIT, Representante legal y dirección con el fin de presentarlo a su nombre, situación e información que se le dará traslado a los entes correspondientes para su verificación.

Documento remitido por el oferente:



Pantallazo de información consultada por la entidad:



Que los resultados de la **EVALUACIÓN FINAL** son los siguientes:

PRIMERA FASE							
No	EMPRESAS	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS			RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
			TÉCNICO	SST	AMBIENTAL		

1	HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADA**
2	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	**NO HABILITADA**
3	OFIEXPORT S.A.S	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	**NO HABILITADA**
4	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	**NO HABILITADA**
5	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS – EN REORGANIZACION	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	**HABILITADA**
6	ARIZA VIRVIESCAS EDGAR	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	**NO HABILITADA**

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

SEGUNDA FASE						
No	**EMPRESAS**	**VALOR OFERTADO**	**PROPUESTA ECONÓMICA**	**TÉCNICA EVALUABLE**	**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**RESULTADO FINAL**
1	HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA	342.826.690	29.51	60	10	99.51
2	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS – EN REORGANIZACION	335.568.100	29.83	20	0	49.83

Que el Comité evaluador designado, aprobó el Resultado de la Evaluación Final y recomendó al Subdirector del Centro de Gestión Administrativa SENA Regional Distrito Capital, la adjudicación al proponente **HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA con NIT 860.069.559-2**, para celebrar el respectivo contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los estudios previos, el cual cita: "*18. FORMA DE ADJUDICACIÓN La adjudicación se realizará hasta por el valor total del presupuesto estimado el cual se agotará conforme al valor del ítem 2 (MESA RECTANGULAR PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN) ofertado, de acuerdo con las cantidades requeridas por el Centro (Cantidad requerida 550), teniendo en cuenta que de conformidad con el análisis del mercado fue necesario ajustar este ítem a la cantidad de 473.(…)"* por lo anterior se adjudica al proponente **HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA con NIT 860.069.559-2** por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($360.574.090.oo).

ITEM	**DESCRPCION**	**CANTIDAD**	**PROPUESTA 1 HIMHER Y CIA SA**

RESOLUCIÓN No. 11-03289 Del 23 de Junio de 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DC-CGA-0001-2021.

			VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SILLAS SALA DE COMPUTO AMBIENTES DE FORMACIÓN	300	$156,933	$29,817	$56,025,000
2	MESA RECTANGULAR PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN	506	$451,933	$85,867	$272,126,800
3	RACK PARA ALMACEN	5	$2,618,200	$497,458	$15,578,290
4	ESTANTE METÁLICO PARA LIQUIDOS ASEO.	10	$1,415,462	$268,938	$16,844,000
		TOTAL			**360,574,090**

Que atendiendo las recomendaciones anteriores, el subdirector

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No DC-CGA-0001-2021, cuyo objeto es: Contratar la compra de mobiliario para dotar los ambientes de formación y otras áreas del Centro de Gestión Administrativa al proponente **HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA con NIT 860.069.559-2** por un valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($360.574.090.oo), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3521 del 13 de abril de 2021. El plazo y ejecución del contrato será de será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido con la adjudicación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y a los proponentes que no fueron adjudicatarios del mismo advirtiéndole que de conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno

Artículo 3º. Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **23 de Junio de 2021**

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Reviso: Danilo Cantor Parraga – Coordinador Grupo de Apoyo Intercentros
Centro de Gestión Administrativa y Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
Vo.Bo. Comité evaluador
Elaboro: Claudia Brigitte Tarquino V. – Contratista Apoyo a Subdirección de Centro